

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 24, fracciones I, incisos d), i) y j), y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10, 58 y 58 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050»¹, ha planteado la construcción de escenarios para los futuros de las generaciones, que ayudan a previsualizar las situaciones futuras para el Estado y los municipios, destacando acciones como el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, garantizando su autonomía y capacidad para abordar temas como la corrupción y la transparencia, y la promoción de una cultura de la legalidad, donde exista un gobierno basado en leyes y normativas, generando certeza jurídica y transparencia.

Dicho instrumento se integra por cinco pilares del desarrollo, dentro de los cuales se encuentra el Pilar 3 «Nueva gobernanza», que considera los temas para mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social, redefiniendo la gobernanza y los nuevos roles de las instituciones y del sector público, en cuyo Objetivo 3.1 se contempla «Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental».

En este sentido, la «Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» plantea impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria en todas las dependencias y entidades de las administraciones públicas y promover la eficiencia en los procesos gubernamentales con impacto en la ciudadanía, aunado a la «Estrategia 3.1.2 Impulso al gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción».

Derivado de lo anterior, resulta necesario dotar de un marco jurídico integral a la Administración Pública Estatal, en el que se regulen los procesos de trámites de pago y operaciones financieras y bancarias, con la finalidad de efficientar y regular los recursos monetarios que se operan en la Secretaría de Finanzas. Estableciendo a su vez, que es responsabilidad del ente público obligado, a través de sus áreas administrativas, autorizar y gestionar las erogaciones de los recursos previamente presupuestados, conforme a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 139, Cuarta Parte, de fecha 11 de julio de 2024.

LINEAMIENTOS DE TRÁMITES DE PAGO, OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular los procesos de trámites de pago, operaciones financieras y bancarias, con la finalidad de efficientar y regular los recursos monetarios que se operan en la Secretaría de Finanzas.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal.

Los titulares de las áreas administrativas serán quienes tendrán bajo su responsabilidad, validar que todos los trámites de pago, operaciones financieras y bancarias cumplan con cada uno de los requisitos de los presentes Lineamientos.

Glosario

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Archivos de dispersión:** Es el conjunto de registros con datos bancarios de los beneficiarios para el pago de la nómina;
- II. Áreas administrativas:** Áreas responsables de la administración de los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y servicios generales de acuerdo con las facultades establecidas en cada dependencia, entidad y unidad de apoyo;
- III. CFDI:** Comprobante fiscal digital por internet;
- IV. DCS:** La Dirección de Control y Seguimiento adscrita a la Dirección General Financiera de la Secretaría de Finanzas;
- V. DGCG:** La Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas;
- VI. DGF:** La Dirección General Financiera de la Secretaría de Finanzas;
- VII. DGRH:** La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Días hábiles:** Todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades correspondientes suspendan labores;

- IX. DSF:** La Dirección de Servicios Financieros adscrita a la Dirección General Financiera de la Secretaría de Finanzas;
- X. Ente público obligado:** Las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal que ejercen el gasto público;
- XI. Entes auditores:** Entidades fiscalizadoras que revisan la administración, ejercicio y aplicación de los recursos, de acuerdo con la normativa correspondiente;
- XII. Fecha compromiso de pago:** Fecha establecida para el pago de una obligación adquirida conforme al instrumento jurídico correspondiente o conforme a la normatividad vigente;
- XIII. Fondeo de recurso:** Traspaso bancario de dinero para cubrir un compromiso de pago;
- XIV. Gasto público:** El conjunto de erogaciones que realizan los entes públicos obligados en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones;
- XV. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XVI. Lineamientos:** Lineamientos de Trámites de Pago, Operaciones Financieras y Bancarias de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. Medios electrónicos:** Aquellos establecidos por la Secretaría, para facilitar el envío de trámites de pago, operaciones financieras y documentos varios, así como los que se utilizan para la emisión de pagos para las transacciones a través de internet y la conexión directa;
- XVIII. Operaciones financieras y bancarias:** Se refiere al traspaso de recursos y registros contables de los mismos, así como a la contratación de cuentas bancarias;
- XIX. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas;
- XX. SIAE:** Sistema Integral de Administración Estatal; y
- XXI. Trámites de pago:** Procesos a través de los cuales los entes públicos obligados realizan la gestión para la liberación de los trámites derivados del reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, lineamientos, resoluciones y sentencias definitivas que gestionan los ejecutores del gasto.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 4. La Secretaría es la facultada para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para la correcta aplicación por parte de los entes públicos obligados.

Capítulo II

Generalidades de los trámites de pago

Sección Primera

Entes públicos obligados

Responsabilidades de los entes públicos obligados

Artículo 5. Son responsabilidades de los entes públicos obligados, a través de sus áreas administrativas autorizar y gestionar las erogaciones de los recursos previamente presupuestados, de acuerdo con lo siguiente:

- I.** Validar que el CFDI cumpla con los requisitos fiscales;
- II.** Contar con los contratos, convenios, anexos o documentos originales, o en su caso, validar que se encuentran en resguardo del área administrativa o del área responsable determinada por esta última;
- III.** Contar con los entregables que soporten el servicio o producto contratado y recibido, o en su caso, validar que se encuentran en resguardo del área administrativa o del área responsable determinada por esta última;
- IV.** Validar que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal vigentes;
- V.** Autorizar los trámites de pago y operaciones financieras;
- VI.** Garantizar que la entidad, dependencia o unidad de apoyo cuente con toda la documentación original que soporte el trámite de pago;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de las fechas compromiso de los trámites de pago y operaciones financieras, de acuerdo con reglas de operación, contratos, convenios, acuerdos o lineamientos aplicables;
- VIII.** Apegarse a los días y horarios de recepción de trámites, establecidos en los presentes Lineamientos;
- IX.** En su caso, prever que la contratación del producto o servicio se realizó en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás elementos en términos de la normatividad del gasto público y que el producto o servicio recibido se entregó a entera satisfacción;

- X.** En caso de tratarse de recursos públicos federales, validar que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XI.** En su caso, contar con el estudio de mercado; y
- XII.** Integrar y conservar los expedientes de los trámites con la documentación original, o en su caso, validar que se encuentran en resguardo del área administrativa o del área responsable determinada por esta última, para cualquier requerimiento administrativo o acto de fiscalización.

Sección Segunda **Medios electrónicos**

Medios electrónicos

Artículo 6. El ente público obligado, deberá registrar los trámites de pago previamente en el SIAE, así como autorizarlos y enviarlos por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

Horario de recepción

Artículo 7. La recepción de trámites de pago, solicitudes de operaciones financieras, de cancelación y reexpedición de cheques, así como la entrega de estos, se llevará a cabo en los días hábiles hasta las 13:00 horas, a través de los medios electrónicos establecidos. Después de la hora antes señalada, los trámites se consideran como recibidos al día hábil siguiente.

Sección Tercera **Medios electrónicos de pago**

Medios de pago

Artículo 8. Los trámites para el pago a los beneficiarios deberán gestionarse preferentemente por medios electrónicos bancarios.

En caso de requerir otro medio de pago, las áreas administrativas deberán solicitar y justificar lo que motiva dicha solicitud, mediante el formato «solicitud de cheque» contenido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Las áreas administrativas serán las responsables de coordinar la entrega de los cheques a los beneficiarios, así como de realizar la devolución de los acuses de recibo de los mismos a la DSF.

Consideraciones

Artículo 9. En caso de que el trámite cumpla con las características requeridas para su pago, la Secretaría realizará las gestiones bancarias para efectuarlos, dentro de tres días hábiles posteriores a su recepción.

No obstante lo anterior, cuando se acredite la imposibilidad técnica para realizar un trámite de pago u operación financiera, ya sea por fallas en las bancas electrónicas, problemas en las plataformas informáticas o cualquier caso de fuerza mayor o fortuito, éste se realizará en cuanto se normalice el servicio. Estas situaciones no serán imputables a la Secretaría, como parte de un retraso en pago.

Capítulo III **Trámites de pago**

Sección Primera **Trámites de pago estatales**

Registro contable de la solicitud de trámites de pago estatales

Artículo 10. Los trámites de pago estatales deberán registrarse previamente en el SIAE, contener datos maestros completos y correctos, al momento de su registro contable, así como autorizarlos y enviarlos por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

El registro contable deberá reunir al menos los elementos siguientes:

- I.** Acreedor;
- II.** Vía de pago;
- III.** Cuenta beneficiaria;
- IV.** Si es el caso, línea de captura;
- V.** Si es el caso, referencia de pago;
- VI.** División;
- VII.** Póliza contable;
- VIII.** Descripción del egreso en el campo denominado «texto explicativo», dentro del SIAE;
- IX.** En el caso de trámites de pago en moneda extranjera, informar datos bancarios en el campo denominado «texto explicativo», dentro del SIAE; y
- X.** Registro de firmas en la póliza contable de las personas facultadas para capturar, revisar y autorizar trámites de pago.

Integración documental del trámite de pago

Artículo 11. Los trámites de pago estatales y el soporte documental deberán enviarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría, y contener al menos lo siguiente:

- I.** El «reporte de integración documental», conforme al Anexo 2 de los presentes Lineamientos;
- II.** CFDI o documento equivalente de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- III.** Contratos, convenios, anexos o documentos aplicables, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes;
- IV.** Formatos que apliquen de acuerdo con los lineamientos vigentes o reglas de operación;
- V.** Manifestar que el producto recibido se les ha entregado a entera satisfacción, quedando bajo su resguardo y custodia los expedientes originales con los entregables correspondientes. En caso de que, por la naturaleza del trámite, no exista evidencia de la entrega de un producto o de la prestación de un servicio, se deberá manifestar en el formato correspondiente;
- VI.** Manifestar que la adquisición del producto se realizó garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás elementos, en términos de la normatividad del gasto público. En caso de que, por la naturaleza del trámite, no exista evidencia que pueda garantizar las condiciones descritas, se deberá manifestar en el formato correspondiente;
- VII.** Manifestar que realizarán el puntual seguimiento al contrato, convenio o proceso, con la finalidad de asegurar que los recursos asignados cumplan o cumplieron con lo establecido en el instrumento o proceso, así como garantizar y dar continuidad a las acciones establecidas en los mismos; y
- VIII.** Los demás que apliquen de acuerdo con el trámite de pago.

La DGF, a través de la DSF, no realizará validación de documentación, ni de cuentas bancarias beneficiarias. Es responsabilidad del ente público obligado a través de sus áreas administrativas la integración y veracidad del trámite, así como atender los requerimientos de los entes auditores de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LGCG.

Temporalidad para el ingreso del trámite de pago

Artículo 12. Los trámites de pago deberán ingresar en la DSF, con al menos tres días hábiles previos a su fecha compromiso de pago, siendo responsabilidad del ente público obligado, a través de sus áreas administrativas, el cumplimiento de la vigencia para la aplicación de los recursos establecidos en la normatividad aplicable.

Causales de devolución de trámites de pago

Artículo 13. Durante el proceso de recepción, compensación y emisión del pago, la DSF procederá a la devolución de los trámites que no cumplan con la formalidad e integración, o bien, que por algún motivo no permita ejecutar el pago correspondiente. Las causales de devolución se mencionan a continuación:

Proceso de detección	Causal
Recepción del trámite	No cumple con la formalidad e integración del envío por medios electrónicos.
	Omisión o error en la captura de los datos requeridos en el SIAE, de la(s) póliza(s) para la emisión del pago.
Compensación del pago	No cumple con la formalidad e integración documental.
	Omisión de documentos, inconsistencias entre la documentación y pólizas ingresadas.
	Omisión o error en los datos de las pólizas, requeridos para la ejecución de los pagos.
Rechazo bancario	Incidencias en las cuentas bancarias beneficiarias.
	La cuenta bancaria del beneficiario requiere línea de captura o referencia y no se encuentra capturada en la póliza registrada.
	Errores en el registro del nombre del beneficiario para el caso de emisión de cheques.

La devolución de los trámites de pago se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la detección del motivo o causa de la misma, dependiendo del proceso en el que se encuentre.

Medios para informar la devolución de trámites de pago

Artículo 14. La devolución de trámites, se informará mediante correo electrónico institucional a las áreas administrativas correspondientes. Solamente en aquellos casos, en que por la naturaleza o motivo de la devolución, sea necesario informar con mayor precisión al ejecutor del gasto la causa de la devolución del trámite ingresado, se emitirá un oficio por la DSF, a través de los medios electrónicos designados por la Secretaría.

Cancelación de cheques

Artículo 15. Para la cancelación de cheques deberá solicitarlo mediante el formato de «solicitud de cancelación y reexpedición de cheques» contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Los cheques tendrán una vigencia de 45 días naturales desde su fecha de emisión. Los cheques en tránsito serán bloqueados y cancelados el día siguiente hábil a su vencimiento, sin previo aviso, por parte de la DGF, a través de la DSF.

Se notificará a las áreas administrativas de la cancelación de los cheques en tránsito, a través de los medios electrónicos designados por la Secretaría.

En el caso de robo o extravío de cheques, podrá solicitar el bloqueo bancario, mediante el correo electrónico institucional definido por la DSF, adicionalmente, deberá formalizar la petición a más tardar al

día siguiente hábil de su reporte, mediante oficio, por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

Sección Segunda

Trámites de pago de nómina

Recepción de información para el trámite de pago de nómina

Artículo 16. Los trámites de pago de nómina que se gestionan a través de la DGRH, deberán tramitarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría, mediante el formato «dispersión y fondeo de nómina» contenido en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos.

Requisitos

Artículo 17. Los trámites de pago de nómina, los archivos de dispersión y el soporte documental deberán enviarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría y cumplir al menos los requisitos siguientes:

- I.** Gestionar con cuatro días hábiles previos a la fecha compromiso de pago, el alta de cuenta bancaria de los empleados, cuando sea el caso;
- II.** En caso de solicitar la emisión por cheque, incluir el formato «solicitud de cheque» contenido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos; y
- III.** Deberán ingresarse en la DSF, con tres días hábiles de antelación a su fecha compromiso de pago.

La DGF, a través de la DSF, no realizará validación de documentación, ni de cuentas bancarias beneficiarias. Es responsabilidad de la DGRH, la integración y veracidad del trámite, así como atender los requerimientos de los entes auditores de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LGCG.

Causales de devolución de trámites de nómina

Artículo 18. Durante el proceso de recepción, programación y dispersión del pago, la DSF procederá a la devolución de los trámites de nómina que no cumplan con la formalidad e integración o bien, que por algún motivo no permita ejecutar el pago correspondiente. Las causales de devolución se mencionan a continuación:

Proceso de detección	Causal
Recepción del trámite	No cumple con la formalidad e integración del envío por medios electrónicos.
	Omisión o error en la captura de los datos requeridos en el SIAE, de la(s) póliza(s) para la emisión del pago.
Programación del pago	No cumple con la formalidad e integración documental.
	Inconsistencias en los archivos de dispersión, en la documentación y pólizas ingresadas.

Rechazo bancario	Incidencias en las cuentas bancarias beneficiarias.
	Errores en el registro del nombre del beneficiario para el caso de emisión de cheques.
	Que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 17 de los presentes Lineamientos.

La devolución de los trámites de pago se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la detección del motivo o causa de la misma, dependiendo del proceso en el que se encuentre.

Medios para informar la devolución de trámites de nómina

Artículo 19. La notificación de devolución se realizará por correo electrónico institucional, de acuerdo con el proceso de detección. En el caso de devoluciones, una vez aplicada y procesada la nómina (día de pago), la DGRH dispondrá de un día hábil para gestionar nuevamente el pago.

Se reintegrarán los recursos no aplicados y fondeados para el pago de nómina, cuando las devoluciones no sean gestionadas en tiempo y forma, de acuerdo con el párrafo anterior, afectando la cuenta contable de sueldos devengados.

Cancelación de cheques de nómina

Artículo 20. La DGRH, para gestionar la cancelación de cheques, deberá solicitarlo mediante el formato de «solicitud de cancelación y reexpedición de cheques» contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

En el caso de robo o extravío de cheques, podrá solicitar el bloqueo bancario, mediante el correo electrónico institucional definido por la DSF, adicionalmente deberá formalizar la petición a más tardar al día siguiente hábil de su reporte, mediante oficio, por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

Los cheques tendrán una vigencia de 45 días naturales desde su fecha de emisión. Los cheques en tránsito serán bloqueados y cancelados el día siguiente hábil a su vencimiento, sin previo aviso, por parte de la DGF, a través de la DSF.

Sección Tercera

Trámites de pago de cuenta específica

Registro contable de la solicitud de trámite de pago de cuenta específica

Artículo 21. Los trámites de pago de cuentas específicas, deberán registrarse previamente en el SIAE, contener datos maestros completos y correctos al momento de su registro contable, así como autorizarlos y enviarlos por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

El registro contable deberá reunir al menos los elementos siguientes:

I. Acreedor;

- II.** Vía de pago;
- III.** Referencia de pago (ingresar la cuenta contable bancaria específica a la que corresponde la salida del recurso);
- IV.** Cuenta beneficiaria;
- V.** Si es el caso, línea de captura o referencia;
- VI.** División;
- VII.** Póliza contable;
- VIII.** Descripción del egreso en el campo denominado «Texto explicativo»;
- IX.** En el caso de trámites de pago en moneda extranjera informar datos bancarios en el campo denominado «Texto explicativo» dentro del SIAE;
- X.** Registro de firmas en la póliza contable de las personas facultadas para capturar, revisar y autorizar trámites de pago; y
- XI.** Validar que la cuenta contable, tenga el recurso suficiente para el pago.

Integración documental del trámite de pago

Artículo 22. Los trámites de pago de cuentas específicas y el soporte documental deberán enviarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría, y contener al menos lo siguiente:

- I.** El «reporte de integración documental», conforme al Anexo 2 de los presentes Lineamientos;
- II.** CFDI o documento equivalente de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- III.** Contratos, convenios, anexos o documentos aplicables de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes;
- IV.** Formalizar el trámite con los sellos o consideraciones que apliquen de acuerdo con la normativa;
- V.** Formatos que apliquen de acuerdo con los lineamientos vigentes o reglas de operación;
- VI.** Manifestar que el producto recibido se les ha entregado a entera satisfacción, quedando bajo su resguardo y custodia los expedientes originales con los entregables correspondientes. En caso de que, por la naturaleza del trámite, no exista la evidencia de la entrega de un producto o de la prestación de un servicio, se deberá manifestar en el formato correspondiente;

- VII.** Manifestar que la adquisición del producto se realizó garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás elementos, en términos de la normatividad del gasto público. En caso de que, por la naturaleza del trámite, no exista evidencia que pueda garantizar las condiciones descritas, se deberá manifestar en el formato correspondiente;
- VIII.** Manifestar que realizarán el puntual seguimiento al contrato, convenio o proceso, con la finalidad de asegurar que los recursos asignados cumplan o cumplieron con lo establecido en el instrumento o proceso, así como garantizar y dar continuidad a las acciones establecidas en los mismos; y
- IX.** Los demás que apliquen de acuerdo al trámite de pago.

La DGF, a través de la DSF, no realizará validación de documentación, ni de cuentas bancarias beneficiarias. Es responsabilidad del ente público obligado a través de sus áreas administrativas la integración y veracidad del trámite, así como atender los requerimientos de los entes auditores de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LGCG.

Temporalidad para el ingreso del trámite de pago

Artículo 23. Los trámites de pago deberán ingresarse en la DSF, con al menos tres días hábiles previos a su fecha compromiso de pago, siendo responsabilidad del ente público obligado a través de sus áreas administrativas, el cumplimiento de la vigencia para la aplicación de los recursos establecidos en la normatividad aplicable.

En caso de que la cuenta bancaria indicada como referencia para la emisión del pago, no cuente con los recursos suficientes para su ejecución, la DSF notificará al ejecutor del gasto y a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría, mediante los medios electrónicos establecidos, la insuficiencia financiera para la ejecución del pago, sin que esta situación sea imputable a la Secretaría, como parte de un retraso en el pago.

Causales de devolución de trámites de pago

Artículo 24. Durante el proceso de recepción, compensación y emisión del pago, la DSF procederá a la devolución de los trámites que no cumplan con la formalidad e integración, o bien, que por algún motivo no permita ejecutar el pago correspondiente. Las causales de devolución se mencionan a continuación:

Proceso de detección	Causal
Recepción del trámite	No cumple con la formalidad e integración del envío por medios electrónicos.
	Omisión o error en la captura de los datos requeridos en el SIAE, de la(s) póliza(s) para la emisión del pago.
Compensación del pago	No cumple con la formalidad e integración documental.
	Omisión de documentos, inconsistencias entre la documentación y pólizas ingresadas.
	Omisión o error en los datos de las pólizas, requeridos para la ejecución de

	los pagos.
Rechazo bancario	Incidencias en las cuentas bancarias beneficiarias.
	La cuenta bancaria del beneficiario requiere línea de captura o referencia y no se encuentra capturada en la póliza registrada.
	Errores en el registro del nombre del beneficiario para el caso de emisión de cheques.

La devolución de los trámites de pago se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la detección del motivo o causa de la misma, dependiendo del proceso en el que se encuentre.

Medios para informar la devolución de trámites de pago

Artículo 25. La devolución de trámites, se informará mediante correo electrónico institucional a las áreas administrativas correspondientes. Solamente en aquellos casos en que, por la naturaleza o motivo de la devolución, sea necesario informar con mayor precisión al ejecutor del gasto la causa de la devolución del trámite ingresado, se emitirá un oficio por la DSF a través de los medios electrónicos designados por la Secretaría.

Cancelación de cheques

Artículo 26. Para la cancelación de cheques deberá solicitarlo mediante el formato de «solicitud de cancelación y reexpedición de cheques» contenido en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Los cheques tendrán una vigencia de 45 días naturales desde su fecha de emisión. Los cheques en tránsito serán bloqueados y cancelados el día siguiente hábil a su vencimiento, sin previo aviso, por parte de la DGF, a través de la DSF.

Se notificará a las áreas administrativas de la cancelación de los cheques en tránsito, a través de los medios electrónicos designados por la Secretaría.

En el caso de robo o extravío de cheques, podrá solicitar el bloqueo bancario, mediante el correo electrónico institucional definido por la DSF, adicionalmente deberá formalizar la petición a más tardar al día siguiente hábil de su reporte, mediante oficio, por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

Capítulo IV Operaciones financieras

Solicitud de operaciones financieras

Artículo 27. Los trámites de operaciones financieras deberán gestionarse mediante el formato «solicitud de operaciones financieras» contenido en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos, así como autorizarse y enviarse por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría.

Requisitos

Artículo 28. Las solicitudes de las operaciones financieras deberán contener al menos los requisitos siguientes:

- I. El formato «solicitud de operaciones financieras» contenido en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos, debidamente requisitado; y
- II. Copia de la documentación que acredite la operación inicial presupuestal, contable o bancaria que da origen a la solicitud de las operaciones financieras, según sea el caso.

La DGF, a través de la DSF, no realizará validación de documentación, ni de cuentas bancarias beneficiarias. Es responsabilidad del ente público obligado a través de sus áreas administrativas la integración y veracidad del trámite, así como atender los requerimientos de los entes auditores de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LGCG.

Causales de devolución de las operaciones financieras

Artículo 29. Durante el proceso de recepción y ejecución de la operación financiera, la DSF procederá a la devolución de los trámites que no cumplan con la formalidad e integración, o bien, que por algún motivo no le permita ejecutar. Las causales de devolución se mencionan a continuación:

Proceso de detección	Causal
Revisión del trámite	Que el formato no cumpla con los datos correctos o completos.
	Que no cumpla con alguno de los requisitos del artículo 28 de los presentes Lineamientos.
Rechazo bancario	Por rechazo bancario derivado de errores o condiciones en la cuenta al momento del traspaso.

Medios para informar la devolución de las operaciones financieras

Artículo 30. La devolución de los trámites de operaciones financieras, se realizará mediante correo electrónico institucional a las áreas administrativas correspondientes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la detección del motivo o causa de la misma, dependiendo del proceso en el que se encuentre.

Capítulo V

Contratación de cuentas bancarias

Solicitud de contratación de cuenta bancaria

Artículo 31. El trámite para solicitar la contratación de cuentas bancarias productivas y/o específicas, para la recepción de recursos federales, estatales, municipales y/o de fideicomisos, se realizará ante la DGF, a través de la DCS, en los formatos y medios electrónicos que establezca la Secretaría.

La solicitud deberá firmarse por quienes sean titulares de las áreas administrativas de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal, quienes remitirán la documentación soporte de la autorización del programa, proyecto y/o acción a ejecutar.

Para el caso de los municipios, se deberá signar por quien sea titular de la presidencia o, en su caso, de la tesorería.

Los municipios ejecutores de los recursos que no tengan acceso a los medios electrónicos, deberán enviar de manera física la solicitud y el soporte documental aplicable.

Horarios de recepción

Artículo 32. Las solicitudes de contratación de cuentas bancarias se recibirán a más tardar a las 13:00 horas, en los días hábiles que determine la Secretaría; los trámites que se ingresen de manera posterior al horario antes señalado se considerarán como recibidos al día hábil siguiente.

Notificación de cuenta bancaria

Artículo 33. Una vez concluido el proceso y contratada la cuenta bancaria por la DGF, se notificarán de manera oficial los datos de la misma a los entes públicos obligados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo Segundo. Se abrogan los Lineamientos de Trámites de Pago, Operaciones Financieras y Bancarias de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024, emitidos mediante acuerdo del titular de la entonces Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de fecha 31 de diciembre de 2023.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 31 de diciembre de 2024.



HÉCTOR SALGADO BANDA

Anexo 1 - Solicitud de Cheque

Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa Solicitante

Fecha de Requerimiento

Datos generales de la solicitud

Nombre del beneficiario

Importe con número y letra

Concepto

Justificación para la emisión del cheque

Consideraciones

- 1 Verificar que los cheques se cobren dentro de los 45 días naturales a su expedición para lo cual deberán instrumentar las medidas necesarias.
- 2 En el supuesto de no ser cobrado el cheque en el plazo señalado, este se cancelará y se deberá solicitar a la Dirección General Financiera de manera formal la reexpedición.
- 3 Deberá observar antes de solicitar un cheque, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se entenderá que este formato esta autorizado, una vez que se firme el PAM por el área administrativa.

Autoriza el titular del área administrativa
(Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa)

Nombre

Puesto

Firma

Visto bueno del área que gestiona el trámite

Nombre

Puesto

Firma



Anexo 2 - Reporte de Integración Documental

Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Concepto del trámite	<input type="text"/>	Folio de control	<input type="text"/>

Documentos que integran el soporte documental del trámite que gestiona	Si/No
Formatos establecidos en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal vigente o formatos establecidos en la regulación del trámite ingresado.	<input type="text"/>
Documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal vigentes.	<input type="text"/>
Pólizas contables	<input type="text"/>
Formato de conformidad del producto o servicio recibido	<input type="text"/>
Contrato o Convenio	<input type="text"/>
Documentación requerida para emitir el pago	<input type="text"/>
Evidencia de entregable	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>

Esta Secretaría podrá requerir documentación complementaria a la establecida en el presente, de acuerdo al tipo de trámite ingresado. Se entenderá que este formato esta autorizado, una vez que se firme el PAM por el área administrativa.

Bajo protesta de decir verdad, se informa que la documentación presentada para este trámite es fehaciente, cumple con lo establecido de acuerdo a la normatividad aplicable y los documentos originales que se presentan quedan bajo resguardo y responsabilidad de las áreas administrativas o áreas responsables, para atender cualquier petición de información o requerimientos de autoridad y entes fiscalizadores.

Autoriza el titular de la Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa

Nombre	<input type="text"/>	Firma
Puesto	<input type="text"/>	

Anexo 3 - Solicitud de cancelación y reexpedición de cheques

Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa

Fecha

Folio

Información del registro contable en el SIAE

Para uso exclusivo de la Dirección de Servicios Financieros

#	Tipo de trámite	Póliza origen		Número de Acreedor	Nombre del beneficiario del cheque	Concepto del egreso	Póliza de pago		Número de cheque	Importe	Institución Bancaria	Motivo de cancelación o reexpedición del cheque	Cancelación definitiva	Para uso exclusivo de la Dirección de Servicios Financieros	
		Número de Póliza	Fecha de emisión				Número de Póliza	Fecha de emisión						# Autorización del bloqueo del cheque en BE	Documento cancelación
1															
2															
3															
4															
5															

Observaciones

La alteración de este formato será motivo de rechazo, así como no indicar todos los elementos necesarios para el trámite. Se entenderá que este formato está autorizado, una vez que se firme el PAM por el área administrativa. El documento deberá enviarse en excel y pdf.

Autoriza el titular de la Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa

Nombre

Puesto

Firma

Anexo 5 - Solicitud de Operaciones Financieras

Dependencia, Unidad de Apoyo o
Unidad administrativa solicitante

Fecha

Folio de Control

Seleccionar sólo un tipo de operación

Trasposos Bancarios

		Operación 1	Operación 2	Operación 3	Operación 4
Cuenta Origen	Denominación de la cuenta				
	Cuenta contable				
	Institución bancaria				
Cuenta Destino	Denominación de la cuenta				
	Cuenta contable				
	Institución bancaria				
Monto					
Póliza de reclasificación (Adjuntar copia)					
Justificación de la operación solicitada					

Registro Contable

	Operación 1		Operación 2		Operación 3		Operación 4	
	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
Fecha de depósito								
Institución bancaria								
Denominación de la cuenta								
Cuenta contable								
Cuenta bancaria								
Monto								
Concepto del depósito								

La alteración de este formato será motivo de rechazo, así como no indicar todos los elementos necesarios para el trámite, el documento deberá enviarse en excel y pdf. Se entenderá que este formato esta autorizado, una vez que se firme el PAM por el área administrativa.

Autoriza el titular de la Dependencia, Unidad de Apoyo o Unidad Administrativa

Nombre
Puesto

Firma